

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	5
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	14
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
10. ACCIONES PREVENTIVAS	16
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	70
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	71



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás



áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Somos un gobierno municipal que busca sobre la base de la gobernanza territorial, administrar justa y equitativamente a favor de la ciudadanía. Estamos comprometidos con la gestión transparente, eficiente y sostenible de los servicios municipales, a la vez que promovemos, en el marco de la autonomía municipal, un enfoque sistémico con las instituciones públicas y privadas para potenciar el desarrollo.

Visión

Ser una administración honorable, reconocida y capaz de garantizar la calidad de los servicios públicos, promoviendo el desarrollo económico y social del municipio generando permanentemente mejores condiciones de vida y oportunidades para los Sanaratecos.

Información Financiera

La información financiera de acuerdo a la materialidad es la siguiente:

Balance General

Cuenta Contable	Descripción	Saldos al 31 de diciembre 2023 en Q	% Que representa en relación al total
	Disponibilidades		
	ACTIVO		
1112	Bancos	14,752,649.12	6.75%
1133	Anticipos	331,087.84	0.15%
1231	Propiedad y Planta en Operación	29,479,364.57	13.49%
1232	Maquinaria y Equipo	3,177,977.03	1.45%
1233	Tierras y Terrenos	282,113.15	0.13%
1234	Construcciones en Proceso	11,257,940.46	5.15%
1235	Equipo Militar y de Seguridad	1,626.00	0.00%
1237	Otros Activos Fijos	633,202.05	0.29%



1238	Bienes de Uso Común	137,901,273.32	63.09%
1241	Activo Intangible Bruto	20,761,776.74	9.50%
	SUMA DEL ACTIVO	218,579,010.28	100.00%
	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	631,051.38	0.29%
3112	Resultado del Ejercicio	-16,467,219.25	-7.53%
3112	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-223,056,334.86	-102.05%
3111	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	457,471,513.01	209.29%
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	218,579,010.28	100.00%

Fuente: SICOIN GL R00815398.rpt

De acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

Cuenta Contable	Descripción	Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 en Q	% Que representa en relación al total
	INGRESOS		
	INGRESOS CORRIENTES		
	INGRESOS TRIBUTARIOS		
5111	Impuestos Directos	2,302,319.94	10.91%
5112	Impuestos Indirectos	1,497,567.18	7.10%
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5122	Tasas	7,233,335.51	34.28%
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	240,900.00	1.14%
5126	Multas	11,299.61	0.05%
5129	Otros Ingresos no Tributarios	54,833.82	0.26%
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
5142	Venta de Servicios	3,776,889.00	17.90%
	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5161	Intereses	141,100.16	0.67%
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	5,843,993.60	27.69%
	Total de Ingresos	21,102,238.82	100.00%
	GASTOS		
	GASTOS CORRIENTES		
	GASTOS DE CONSUMO		
6111	Remuneraciones	11,949,502.73	31.81%
6112	Bienes y Servicios	5,238,017.56	13.94%
6113	Depreciación y Amortización	18,892,668.22	50.29%
	INTERESES COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6121	Intereses y Comisiones	18,728.69	0.05%
	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN		
6142	Otras Pérdidas	1,243,140.87	3.31%



TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS			
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	227,400.00	0.61%
Total de Gastos		37,569,458.07	100.00%
Resultados del Ejercicio		-16,467,219.25	

Fuente: SICOIN GL R00815271.rpt

De acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos No Tributarios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Área de Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización, 6142 Otras Pérdidas y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria es la siguiente:

Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2023, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre 2022, según Acta No. 81-2022.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q41,972,00.00, el cual tuvo una ampliación de Q34,989,223.38, para un presupuesto vigente de Q76,961,223.38, percibiéndose la cantidad de Q74,316,779.28 (97% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de Q41,972,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q34,989,223.38, para un presupuesto vigente de Q76,961,223.38, ejecutándose la cantidad de Q70,044,157.43 (91% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023, fue aprobada mediante Acuerdo Municipal, de fecha 04 de enero de 2024, según Acta No. 02-2024.



Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la municipalidad integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q34,989,223.38 y transferencias por valor de Q9,353,733.50; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0730-2023, de fecha 5 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observaron en el desarrollo de la auditoría, las siguientes normas:



No.	NORMA
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT 4000	Normas para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realizó (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprendió análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos dependió de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implicó, asimismo,



una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informó o comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros.
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría.



6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realizó basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y



metas de la entidad.

- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5129 Otros Ingresos No Tributarios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización, 6142 Otras Pérdidas y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y



transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y que sí fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
034-2023	25/01/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural Aldea Santa Lucia los Ocotes, Sanarate, el Progreso	897,150.00
018-2023	25/01/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural Aldea San Miguel Conacaste, Sanarate, el Progreso	410,258.06
038-2023	25/01/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Sansirisay el Llano, Sanarate, el Progreso	892,200.00
061-2023	22/03/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural Aldea Sinaca, Sanarate, el Progreso	469,850.43
062-2023	22/03/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia Cerrito de la Virgen, Sanarate, el Progreso	860,388.22
065-2023	19/04/2023	Consejo Departamental	Reposicion Sistema	5,949,400.00



		de Desarrollo -CODEDE-	de alcantarillado sanitario Aldea Agua Salobrega, Sanarate, el Progreso	
063-2023	29/03/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Instituto Básico Aldea San Juan las Flores, Sanarate, el Progreso	1,030,162.00
071-2023	5/05/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia Belén, Sector Norte, Sanarate, el Progreso	550,250.00
091-2023	15/08/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural Aldea Llano de Morales, Sanarate, el Progreso	2,999,700.00
092-2023	15/08/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia Solidarista Caserío Plan Monte Grande, Sanarate, el Progreso	2,499,948.50
093-2023	15/08/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural El Paraisal Aldea Agua Salobrega, Sanarate, el Progreso	1,654,075.59
090-2023	15/08/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural entrada principal Aldea el Upayon, Sanarate, el Progreso	2,899,500.00
0-00	7/01/2023	Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad de Sanarate, del departamento el Progreso y los Bomberos Voluntarios de 70°. Compañía de Sanarate.	Contratación de Personal con cargo a Bomberos	0.00
0-00	3/01/2023	Carta de Entendimiento de Salud Pública, Suscrito por la Municipalidad de Sanarate y la Dirección de Área de Salud el Progreso	Contratación de 12 empleados Administrativos y Operativos	0.00



Total	21,112,882.80
--------------	----------------------

De los convenios suscritos, se evaluó muestra, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
034-2023	25/01/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural Aldea Santa Lucia los Ocotes, Sanarate, el Progreso	897,150.00
065-2023	19/04/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Reposición Sistema de alcantarillado sanitario Aldea Agua Salobrega, Sanarate, el Progreso	5,949,400.00
063-2023	29/03/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Instituto Básico Aldea San Juan las Flores, Sanarate, el Progreso	1,030,162.00
071-2023	05/05/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia Belén, Sector Norte, Sanarate, el Progreso	550,250.00
091-2023	15/08/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Calle Rural Aldea Llano de Morales, Sanarate, el Progreso	2,999,700.00
092-2023	15/08/2023	Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia Solidarista Caserío Plan Monte Grande, Sanarate, el Progreso	2,499,948.50
0-00	07/01/2023	Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad de Sanarate, del departamento el Progreso y los Bomberos Voluntarios de 70°. Compañía de Sanarate.	Contratación de Personal con cargo a Bomberos	0.00
0-00	03/01/2023	Carta de Entendimiento de Salud Pública, Suscrito por la Municipalidad de Sanarate y la Dirección de Área de Salud el Progreso	Contratación de 12 empleados Administrativos y Operativos	0.00
Total				13,926,610.50



Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2023, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q227,400.00, efectuadas durante el período 2023.

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-	51,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa Sanarate	54,000.00
Instituto de Educación Media por Cooperativa Sanarate	54,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea Agua Salobrega, Sanarate, el Progreso.	54,000.00
Asociación de Ciegos para el Desarrollo -ACUDE	14,400.00
Total	227,400.00

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utilizó para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utilizó Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 67 concursos, prescindidos 03, desiertos 01 y se publicaron 1445 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2023.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación,



siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	19728026	Reposición Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Agua Salobrega, Sanarate, El Progreso	5,949,400.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	18999425	Mejoramiento Calle Rural Aldea Santa Lucia Los Ocotes, Sanarate, El Progreso	897,150.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado

De los NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E528034731	Compra de Artículos y Material Pvc para el Mantenimiento del Sistema de Agua Potable Colonia Las Margaritas, Sanarate, El Progreso.	1,776.62	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E532138031	Compra de Materiales para reparación de Techo dentro del Edificio Municipal, Sanarate, El Progreso	3,397.15	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que evaluaron como parte de la muestra.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se debe considerar lo siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto-Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil.
- Acuerdo Gubernativo Número 18-98, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Edición.
- Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.



9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió siete (7) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	OF-PREV-SRTE-01-DAS-08-0730-2023	14/11/2023	3.1.a) Diseño Eficiente de Procedimientos	Carece de espacio físico para salvaguardar los productos de limpieza, materiales de construcción, materiales de reparación de tuberías y drenajes, etc.	Atendida



2	OF-PREV-SRTE-02-DAS-08-0730-2023	14/11/2023	12.2 Normativa Interna	Se realizaron bajas de inventario de bienes muebles inservibles.	Atendida
3	OF-PREV-SRTE-03-DAS-08-0730-2023	17/11/2023	3.1.d) Medidas Correctivas Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control	Seguimiento a recomendaciones indicadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento 2022.	No Atendida
4	OF-PREV-SRTE-04-DAS-08-0730-2023	22/11/2023	5.3 Control Interno en el Proceso de Planificación y Ejecución de la Estrategia de la Entidad	Están emitiendo Licencias de Construcción sin tener un reglamento donde se especifique los requisitos que deben presentar las personas individuales y jurídicas.	Atendida
5	OF-PREV-SRTE-05-DAS-08-0730-2023	22/11/2023	7.3 Registro de las Operaciones	Plan de tasas desactualizado	Atendida
6	OF-PREV-SRTE-07-DAS-08-0730-2023	15/01/2024	8 . 4 Administración y Control de Cuentas Bancarias	Cuenta Monetaria aperturada sin movimiento y no ha sido cancelada	No Atendida
7	OF-PREV-SRTE-09-DAS-08-0730-2023	17/01/2024	7.3 Registro de las Operaciones	Falta de Reclasificación de proyectos	No Atendida

Se formuló un total de siete (7) acciones preventivas, quedando No Atendidas (3), de las cuales se realizó el hallazgo No.4 Relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado Recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

DICTAMEN

Señor
Cesar Augusto Rodas Alvarez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. MARIA DOLORES GRAMAJO RUIZ
Coordinador-Gubernamental




Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORALES
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Pago improcedente en concepto de indemnización y prestaciones laborales.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	14,752,649.12	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	631,051.38
Total de ACTIVO DISPONIBLE	14,752,649.12	Total de PASIVO CORRIENTE	631,051.38
1130 ACTIVO EXIGIBLE	331,087.84	Total de PASIVO	631,051.38
1133 Anticipos		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	331,087.84	3100 PATRIMONIO NETO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	15,083,736.96	3110 Patrimonio Municipal	
2000 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3112 Resultados del Ejercicio	-16,467,219.25
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	29,479,364.57	3111 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-223,056,334.86
1231 Propiedad y Planta en Operación		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	457,471,513.01
1232 Maquinaria y Equipo	3,177,977.03	Total de Patrimonio Municipal	217,947,958.90
1233 Tierras y Terrenos	282,113.15	Total de PATRIMONIO NETO	217,947,958.90
1234 Construcciones en Proceso	11,257,940.46	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	218,579,910.28
1235 Equipo Militar y de Seguridad	1,626.00	Total Pasivo + Patrimonio	
1237 Otros Activos Fijos	633,202.05		
1238 Bienes de Uso Común	137,901,273.32		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	187,733,496.58		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Inasignable Bruto	20,761,776.74		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	20,761,776.74		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	203,495,273.32		
Total de ACTIVO	218,579,010.28		
Total ACTIVO	218,579,010.28		

SIAF: SICOIN GI
 MUNICIPALIDAD DE SANARATE
 DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100207

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2023

Página: 1 de 1
 Fecha: 16/01/2024
 Hora: 12:46:26
 R00815398.rpt
 Usuario: EGJLEON

Avenida Ismael Arraza, zona 2, Sanarate, El Progreso | municipalidaddeprogreso.gob.gt

+502 79252761

MUNICIPALIDAD DE SANARATE
 ALCALDE MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

MUNICIPALIDAD DE SANARATE
 DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
 ALCALDE MUNICIPAL





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SANARATE
 DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100207

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 16/01/2024
 Hora: 12:27:58
 R00815271.rpt

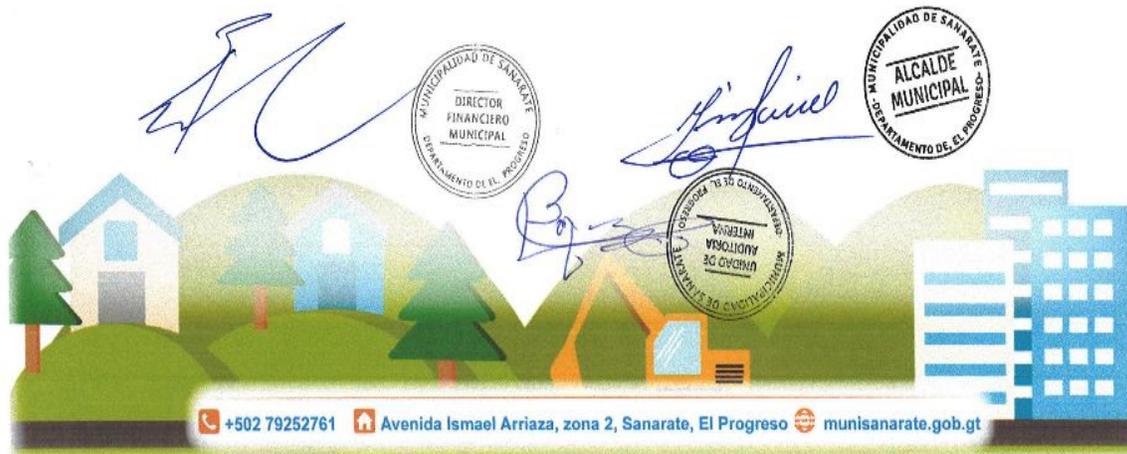
Usuario: EG.LEON

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2023 al 31/12/2023

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	21,102,238.82
5100	INGRESOS CORRIENTES	21,102,238.82
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,799,887.12
5111	Impuestos Directos	2,302,319.94
5112	Impuestos Indirectos	1,497,567.18
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,540,368.94
5122	Tasas	7,233,335.51
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	240,900.00
5126	Multas	11,299.61
5129	Otros Ingresos no Tributarios	54,833.82
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,776,889.00
5142	Venta de Servicios	3,776,889.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	141,100.16
5161	Intereses	141,100.16
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	5,843,993.60
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	5,843,993.60
6000	GASTOS	37,569,458.07
6100	GASTOS CORRIENTES	37,569,458.07
6110	GASTOS DE CONSUMO	36,080,188.51
6111	Remuneraciones	11,949,502.73
6112	Bienes y Servicios	5,238,017.56
6113	Depreciación y Amortización	18,892,668.22
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	18,728.69
6121	Intereses y Comisiones	18,728.69
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	1,243,140.87
6142	Otras Pérdidas	1,243,140.87
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	227,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	227,400.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-16,467,219.25



+502 79252761 | Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso | munisanarate.gov.gt





SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
 Clasificación Institucional: 12100207

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 16/01/2024
 Hora: 12:59:50
 REPORTE: R00826919.rpt
 Usuario: EG.LEON

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
 EJERCICIO FISCAL: 2023
 Fecha de Corte: 31 de diciembre de 2023.

Presupuesto de Ingresos:

Ingresos Estimados (Asignado)	Q 41,972,000.00	
Ingresos Percibidos	Q 74,316,779.28	
Variación en ingresos (Ingresos Percibidos - Ingresos Estimados):		Q 32,344,779.28

Presupuesto de Egresos:

Egresos Asignados	Q 41,972,000.00	
Egresos Ejecutados	Q 70,044,157.43	
Variación en Egresos (Egresos Ejecutados - Egresos Asignados):		Q 28,072,157.43
Superávit o Déficit del Ejercicio		Q 4,272,621.85

RESUMEN	
Ingresos Percibidos	Q 74,316,779.28
Egresos Ejecutados	Q 70,044,157.43
Superávit o Déficit del Ejercicio	Q 4,272,621.85

El infrascrito Director Financiero Municipal CERTIFICA: Que las cifras antes descritas están de acuerdo a la información generada por el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -Sicoin GL-. SANARATE martes, 16 de enero de 2024










Notas a los estados financieros



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2,023

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 1 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público.

Artículo 14 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto: Base Contable de los Presupuestos: Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto norman los informes de gestión presentados por la municipalidad al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica en los plazos establecidos en los reglamentos. Así como lo contemplado en las reformas según decreto del Organismo legislativo 13-2013.

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.





NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Sanarate, Departamento de El Progreso, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí, y artículo 42 del Decreto Numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto "Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable y la base del percibido para los estados de resultados y Balance General.





NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2008 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Crédito Hipotecario Nacional Banco de los Trabajadores y De Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.





1110	ACTIVO DISPONIBLE	Q. 14,752,649.12
1111	CAJA	Q. 0.00
	Caja Principal	0.00
1112	BANCOS	Q. 14,752,649.12
	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	
	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL cuenta No. 02-126-000679-6	0.00
	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL cuenta No. 02-126-000769-5	2,440.11
	BANCO DE DESARROLLO RURAL	
	CUENTA UNICA DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE cuenta No. 3489015256	14,750,209.01
	BANCO DE LOS TRABAJADORES	
	CUENTA UNICA DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE cuenta No. 1740045320	0.00

NOTA No. 7

ANTICIPO A CONTRATISTAS (1133)

El saldo de la Cuenta 1133 anticipo a contratistas refleja una cantidad de **Q. 331,087.84** misma que fue cotejada contra expedientes de proyectos en las cuales constan los anticipos otorgados pendientes de amortizar. Se detalla a continuación los expedientes de anticipos:





1130	ACTIVO EXIGIBLE	
1133	ANTICIPOS	Q. 331,087.84
1133.023	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA COLONIA EL ESFUERZO, SANARATE, EL PROGRESO	1,744.31
1133.106	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASEIO NUEVO AMATILLO, DEL MUNICIPIO DE SANARATE, EL PROGRESO	200.00
1133.111	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO DE DOS CALLEJONES), ALDEA SAN JUAN LAS FLORES SANARATE, EL PROGRESO	210.00
1133.112	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINADO) COLONIA SAN NICOLAS, SANARATE, EL PROGRESO	200.00
1133.114	CONSTRUCCION POZO(S) ALDEA EL CONACASTON, SANARATE, EL PROGRESO.	260.20
1133.130	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA NO 2 ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE SANARATE EL PROG	200.00
1133.245	REPOSICION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA AGUA SALOBREGA, SANARATE, EL PROGRESO, SEGUN CONTRATO SM-019-2023	328,273.33

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 182,733,496.58** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

No existiendo gravámenes o restricciones respecto a la propiedad planta y equipo de la Municipalidad.





Las construcciones en proceso aún no se han incluido en libro físico debido a que se incluirán al momento de finalización de las obras.

1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Q. 182,733,496.58
1231	PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN (VER ANEXO 1)	29,479,364.57
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO (VER ANEXO 2)	3,177,977.03
1233	TIERRAS Y TERRENOS (VER ANEXO 3)	282,113.15
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO (VER ANEXO 4)	11,257,940.46
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD (VER ANEXO 5)	1,626.00
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS (VER ANEXO 6)	633,202.05
1238	BIENES DE USO COMUN (VER ANEXO 7)	137,901,273.32

NOTA No. 9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Esta cuenta corresponde a los saldos pagados por proyectos de inversión social realizados durante el Ejercicio Fiscal 2,023 por parte de la municipalidad de Sanarate en beneficio de los habitantes del municipio.

Los proyectos abajo indicados fueron ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2,023, aperturados y liquidados específicamente para el periodo indicado, mismos que serán regularizados durante el ejercicio fiscal siguiente atendiendo a la resolución 13-2011, normativa de Contabilidad del Estado.





1241	ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	20,761,776.74
SMIP		
443	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA URBANA Y RURAL SANARATE, EL PROGRESO	6,807,388.05
444	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SANARATE, EL PROGRESO	546,013.66
445	SANEAMIENTO SERVICIOS DE ORNATO AREA URBANA Y RURAL SANARATE, EL PROGRESO	567,355.33
446	SANEAMIENTO MERCADO Y CEMENTERIO 2023, SANARATE, EL PROGRESO	1,713,783.27
447	APOYO A LA EDUCACION AREA URBANA Y RURAL 2023 SANARATE, EL PROGRESO	174,579.50
448	APOYO A LA CULTURA DEPORTE Y RECREACION 2023, SANARATE, EL PROGRESO	923,469.07
449	APOYO A LA SALUD AREA URBANA Y RURAL 2023, SANARATE, EL PROGRESO	961,147.59
450	APOYO RED DE ALUMBRADO PUBLICO AREA URBANA, SANARATE. EL PROGRESO	383,756.62
451	APOYO URBANIZACION Y FUNCIONAMIENTO POLICIA MUNICIPAL SANARATE, EL PROGRESO	1,902,030.52
452	APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUJER SANARATE, EL PROGRESO	63,254.82
453	CONSERVACION CAMINO RURAL , CALLES Y CALLEJONES, SANARATE, EL PROGRESO	5,586,567.95
454	CONSERVACION ECOSISTEMA UNIDAD DE GESTION, SANARATE, EL PROGRESO	201,327.10
455	APOYO EDIFICIO MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES, SANARATE, EL PROGRESO	563,083.26
456	APOYO ESTRATEGIA GESTION INTEGRAL DE RIESGO, SANARATE, EL PROGRESO	368,020.00

NOTA No. 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113) RETENCIONES





El monto de las Retenciones por Pagar asciende a Q. 696,427.44 correspondientes a deducciones realizadas y pendientes de pago, mismas fueron cotejadas contra el boletín de caja. Están integradas de la siguiente forma:

2113.000	GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	631,051.38
2113.000	GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	631,051.38
2113.000	GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	631,051.38
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	70,232.45
122	TIMBRES Y PAPEL SELLADO	0.00
201	CUOTA I.G.S.S.	48,234.08
202	PRIMA DE FIANZA	1,843.50
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6,036.83
205	ISR SOBRE DIETAS	0.00
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	4,261.91
211	RETENCIONES JUDICIALES	500,442.61

NOTA NO. 11

DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO (2121)

El saldo de la cuenta corresponde al presentado según estados de cuenta y reportes generados por sistema integrado de administración financiera para los gobiernos locales, correspondientes a documentos y efecto a pagar a corto plazo, siendo el saldo de Q. 0.00 ya que fue liquidada en su totalidad.





+502 79252761 Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso munisanarate.gov.gt

2121.000	DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
2121.000	DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
2121.000	CONVENIO IGSS RECONOCIMIENTO DE DEUDA	0.00

NOTA NO. 12

PRESTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (2232)

El saldo de la cuenta corresponde al presentado según estados de cuenta y reportes generados por sistema integrado de administración financiera para los gobiernos locales, correspondientes préstamos a pagar a largo plazo mismos que se detallan a continuación.

2232.000	Préstamos Interno a Largo Plazo	79,558.68
42-0161-0001	ACUEDUCTO MUNI. SANARATE 02.07.0012.001	0.00
42-0161-0013	PRESTAMO INFOM PARA EJECUCION DE PROYECTOS	0.00

El plazo de vencimiento del préstamo es del nueve de julio del año 2,023.





+502 79252761 Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso munisanarate.gov.gt

NOTA NO. 13

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, con fines de inversión asciende a un total reflejado en el balance general de **Q. 457,471,513.01** mismos que han sido acumulables desde que se inicializo a utilizar el sistema de contabilidad integrada municipal (SIAF MUNI Y SICOINGL)

NOTA No. 14

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el periodo del **01/01/2023 al 31/12/2023 del Ejercicio Fiscal 2,023** y como resultado nos muestra una **Pérdida en el Ejercicio que asciende a Q. -16,467,219.25.**

NOTA No. 15

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

La cuenta resultados acumulados de ejercicios anteriores, contiene todos los resultados obtenidos desde que la municipalidad inicia el registro de la contabilidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

3112	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-223,056,334.86
------	--	-----------------





NOTA No. 16

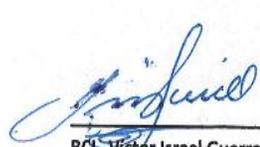
INGRESOS (5000)

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 enero al 31 de Diciembre del 2,023, los Ingresos de funcionamiento ascienden a Q. 21,102,238.82. Comprendidos en diferentes rubros de ingresos véase el anexo integración del estado de resultados.

NOTA No. 17

GASTOS (6000)

En el Estado de Resultados referido en el párrafo anterior, los Gastos reflejaron un monto de Q. 37,569,458.07 y los renglones que comprenden estas se pueden observar en el anexo integración de estados financieros al 31 de Diciembre del 2,023.





BCL. Victor Israel Guerra Zavala **Sr. Elder Geovanni León Chacón** **Aud. Mario René Bojórquez García**
 Alcalde Municipal Director Financiero Auditor Interno





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Cesar Augusto Rodas Alvarez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la suscripción de Actas de Recepción y Liquidación



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Guatemala, 09 de mayo de 2024

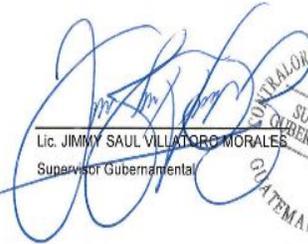
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. MARIA DOLORES GRAMAJO RUIZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORALES
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la suscripción de Actas de Recepción y Liquidación

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en los Libros de Actas de Recepción y Liquidación de Proyectos, se determinó que las fechas indicadas en las Actas no corresponden, derivado que el día 15 de noviembre de 2023, se revisaron los libros por parte de la Comisión de Auditoría dejando sellado y firmado el último folio en uso; por lo que no llevan un control oportuno y adecuado de la información, respecto a que suscribieron actas con fechas anteriores a la fecha de revisión, como se detalla a continuación:

Libro de Actas de Recepción de Proyectos		
Acta Número	Fecha del Acta	No. De Folio
Revisión por la Comisión de Auditoría	15/11/2023	77
25-2023	9/11/2023	79
26-2023	9/11/2023	80
27-2023	9/11/2023	81
28-2023	9/10/2023	82

Libro de Actas de Liquidación de Proyectos		
Acta Número	Fecha del Acta	No. De Folio
Revisión por la Comisión de Auditoría	15/11/2023	112
20-2023	23/10/2023	113

Criterio

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación, 4.2 Documentos de Respaldo, establece: "...La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos." Norma No. 11 Normas Aplicables a la Inversión Pública, 11.2 Normativa Interna, establece: "Las entidades del sector público, por disposiciones legales, podrán adicionar



procedimientos y normativa interna que garanticen el adecuado control sobre el avance físico y financiero de la inversión en infraestructura y proyectos sociales, adaptándolos, en lo que sea aplicable, promoviendo la eficiencia del cumplimiento del Control Interno a la normativa emitida por los entes rectores de la planificación y las Finanzas Públicas del Estado, considerando lo siguiente: ... c) Obras finalizadas. La máxima autoridad y la unidad competente de la entidad, son responsables de llevar el registro, control y finalización de las obras, con la identificación, ubicación, documentos de finalización, liquidación y garantías respectivas. Los registros establecidos deben ser oportunos, adecuados, completos, documentados y que los expedientes estén ordenados, foliados y archivados."

Causa

El Director Municipal de Planificación, no llevó el control oportuno y adecuado en la revisión de las actas de recepción y liquidación de proyectos, en lo relativo a las fechas y folios.

Los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, suscribieron actas de Recepción y Liquidación de Proyectos, con fechas atrasadas.

Efecto

Falta de transparencia al suscribir actas de recepción y liquidación de proyectos con fechas atrasadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que lleve un control oportuno y adecuado en la revisión de las actas de recepción y liquidación de proyectos, en lo relativo a las fechas y folios.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, para que al suscribir las actas de Recepción y Liquidación de Proyectos, verifiquen que las fechas sean correctas y adecuadas.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-03, NH-DAS-08-0730-2023-SRT-04 y NH-DAS-08-0730-2023-SRT-05, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 06 y 07 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rigoberto Rocaél Mendoza Juárez, Director Municipal de Planificación; Cleyber José Castro Veliz y Evelyn Alejandra Blanco Cardona de Rodríguez, Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, quienes manifiestan: "Se ... de las actas de recepción en donde por un error involuntario de Luisa Fernanda Garrido Loaiza



secretaria de la DMP quien era la persona responsable de la realización de las actas de recepción, al revisar los cuadros de control de recepción la fecha debería ser 17/11/2023 y no la consignada en las actas, siendo un error involuntario de la persona responsable de la realización de las actas, asimismo los proyectos se encuentran dentro del plazo que establece la ley, por lo cual solicito con todo respeto se me elimine este Hallazgo. En cuando al acta de liquidación número 20-2023 asentada en el folio 113 se encuentra anulada, se ... del folio. Siendo el acta correcta la Número 32-2023 de fecha 28/12/2023 se ... del mismo, por lo cual solicito con todo respeto se me elimine este Hallazgo."

Mediante oficio No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-06, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ingrid Arcely Alvarez Cruz, Miembro de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, quien no trasladó comentarios, ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación y a los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los responsables debieron leerlas y corroborar las fechas previo a firmar dichas actas, asimismo, indican que el acta de Liquidación 20-2023 estaba anulada no obstante según la evidencia obtenida por la Comisión de Auditoría no tiene sello o la palabra anulada.

Se confirma el hallazgo para la Miembro de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, quien fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-06, de fecha 06 de marzo de 2024; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DE LA JUNTA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	CLEYBER JOSÉ CASTRO VÉLIZ	750.00
MIEMBRO DE LA JUNTA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	EVELYN ALEJANDRA BLANCO CARDONA DE RODRÍGUEZ	750.00
MIEMBRO DE LA JUNTA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	INGRID ARCELY ALVAREZ CRUZ	750.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RIGOBERTO ROCAEL MENDOZA JUAREZ	3,000.00



Total

Q. 5,250.00



Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Cesar Augusto Rodas Alvarez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Actas suscritas extemporaneamente
2. Pago improcedente en concepto de indemnización y prestaciones laborales
3. Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

Guatemala, 09 de mayo de 2024

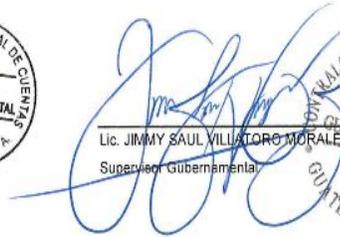
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. MARIA DOLORES GRAMAJO RUIZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JIMMY SAUL VILLATORO MORALES
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Actas suscritas extemporaneamente

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que se reclasificaron ocho proyectos a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común por un valor de Q12,562,213.46, sin embargo, las actas de liquidación fueron suscritas extemporáneamente, como se detalla a continuación:

No. Expediente	Descripción	Contrato No.	Valor del Proyecto Q	NOG	Acta de Recepción		Acta de Liquidación		Días atrasados después de los 90 días que establece la normativa vigente
234	Mejoramiento calle Colonia San Carlos, calle de los Tres Postes, Sanarate, el Progreso	SM-007-2023	297,200.00	18877885	09-2023	20/04/2023	09-2023	07/08/2023	18
233	Mejoramiento calle Sector la Tejera Zona 2, Sanarate, el Progreso	SM-006-2023	685,654.50	18877869	08-2023	20/04/2023	08-2023	07/08/2023	18
227	Mejoramiento calle rural el Riito, Caserío las Tunas, Sanarate, el Progreso	SM-019-2022	1,737,390.00	17976324	01-2023	06/02/2023	02-2023	15/05/2023	8
228	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia los Eucaliptos y Caserío las Tunas, Sanarate, el Progreso	SM-020-2022	2,950,514.70	17976456	03-2023	03/04/2023	04-2023	14/07/2023	12
229	Mejoramiento Sistema de agua potable Sector el Coco, Aldea Nuevo	SM-021-2022	1,962,860.00	18005373	02-2023	06/03/2023	03-2023	14/07/2023	40



	Amatillo, Sanarate, el Progreso								
230	Mejoramiento Sistema de agua potable Sector el Mango, Aldea San Miguel Conacaste, Sanarate, el Progreso	SM-022-2022	2,499,479.00	18005616	05-2023	12/04/23	21-2023	28/11/2023	140
Total			10,133,098.20						

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 56 Liquidación, establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato." Artículo 57 Aprobación de la liquidación, establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra..."

Causa

El Director Municipal de Planificación, no supervisó que las actas suscritas por los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, fueran suscritas en el plazo que establece la normativa legal vigente.

Incumplimiento por parte de los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, al no considerar los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado para la suscripción de actas de liquidación.

Efecto

La suscripción extemporánea de las actas de liquidación, origina que no se otorgue el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones contractuales, en el tiempo establecido por la Ley de Contrataciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que supervise que las actas suscritas por los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, estén suscritas en el tiempo establecido.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, para que suscriban las actas de liquidación en



los plazos indicados en la Ley de Contrataciones.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-03, NH-DAS-08-0730-2023-SRT-04 y NH-DAS-08-0730-2023-SRT-05, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 06 y 07 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rigoberto Rocael Mendoza Juárez, Director Municipal de Planificación; Cleyber José Castro Veliz y Evelyn Alejandra Blanco Cardona de Rodríguez, Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, quienes manifiestan: "Los proyectos descritos con expediente número 234 y 233 fueron ejecutados con ingresos municipales cargados a la fuente de financiamiento del aporte constitucional fuente: 22-0101-0001, los mismos no contaban con disponibilidad financiera al momento de la recepción del proyecto, por lo cual, se espera la disponibilidad financiera lo que retrasó en días la realización del acta de liquidación, esto porque el proyecto aún no había sido cancelado en su totalidad. por lo cual solicito con todo respeto que se me elimine este hallazgo. Para los expedientes 227, 228, 229 y 230, fueron proyectos extraordinarios financiados por el CODEDE de El Progreso en el ejercicio fiscal 2022, para la solicitud de pago el CODEDE solicita el acta de recepción del proyecto, pero por ser proyectos extraordinarios no se contaba con fuente de financiamiento, siendo hasta el 21/04/2023 según acuerdo gubernativo Numero 80-2023, en su artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, siendo la fuente: disminución de caja y bancos con la cual se pagarían estos proyectos, se ... acuerdo Gubernativo No. 80-2023 de fecha 21-04-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo cual solicito con todo respeto que se me elimine este hallazgo."

Mediante oficio No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-06, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ingrid Arcely Alvarez Cruz, Miembro de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras; quien no trasladó comentarios, ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación y a los Miembros de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que argumentan que no se tenía disponibilidad financiera, sin embargo al



revisar los expedientes y los documentos se estableció que si existía disponibilidad financiera y presupuestaria, además, las facturas de los proveedores fueron emitidas en el tiempo establecido.

Se confirma el hallazgo para la Miembro de la Junta de Recepción y Liquidación de Obras, quien fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-06, de fecha 06 de marzo de 2023; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al numero 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DE LA JUNTA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	CLEYBER JOSÉ CASTRO VÉLIZ	2,026.62
MIEMBRO DE LA JUNTA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	EVELYN ALEJANDRA BLANCO CARDONA DE RODRÍGUEZ	2,026.62
MIEMBRO DE LA JUNTA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	INGRID ARCELY ALVAREZ CRUZ	2,026.62
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RIGOBERTO ROCAEL MENDOZA JUAREZ	2,026.62
Total		Q. 8,106.48

Hallazgo No. 2

Pago improcedente en concepto de indemnización y prestaciones laborales

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones y expedientes de planillas, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad pagó indemnización y prestaciones laborales a 13 trabajadores contratados bajo los renglones presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 183 Servicios jurídicos y 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, quienes firmaron finiquito laboral y renuncia de toda acción legal, civil, penal o administrativa a favor de la Entidad por el tiempo indemnizado y las prestaciones laborales siendo Bono Vacacional, Vacaciones, Aguinaldo y Bono 14; sin embargo, por no tener la calidad de funcionarios o empleados públicos, tenían la prohibición a recibir dicha prestación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	No. Expediente	Renglón Presupuestario	No. Contrato	Cargo	Nombre del Empleado	Bono Vacacional	Vacaciones	Aguinaldo	Bono 14	Indemnización	Valor Total en Q



15/12/2023	15611	183	D.M.R.H. 002-2023-183	Asesor Jurídico	Miguel Antonio, Morales Salazar	791.78	26,392.70	39,616.44	39,616.44	46,219.17	152,636.53
15/12/2023	15560	183	D.M.R.H. 001-2023-183	Asesor Jurídico Administrativo	Edwin Enrique, Veliz	517.26	10,345.20	15,517.81	15,517.81	18,104.11	60,002.19
15/12/2023	15588	184	D.M.R.H. 001-2023-184	Auditor Interno	Mario Rene, Bojorquez García	791.78	21,114.15	31,693.15	31,473.98	36,975.34	122,048.40
15/12/2023	15556	029	D.M.R.H. 019-2023-029	Diseñadora Gráfica	Angely Mariany, Alinan Rodríguez	567.67	5,676.71	8,515.07	8,515.07	9,934.25	33,208.77
15/12/2023	15562	029	D.M.R.H. 013-2023-029	Coordinador de parques, instalaciones deportivas y biblioteca	Erix Abel, Alegría González	734.25	9,789.95	14,684.93	14,684.93	17,132.42	57,026.48
21/12/2023	15651	029	D.M.R.H. 007-2023-029	Fontanería	Maynor Rene, Cante Amado	767.67	7,676.71	11,515.07	11,515.07	13,434.25	44,908.77
21/12/2023	15648	029	D.M.R.H. 009-2023-029	Mantenimiento y Limpieza	Roberto, De La Paz Cante	767.67	7,676.71	11,515.07	11,515.07	13,434.25	44,908.77
21/12/2023	15656	029	D.M.R.H. 004-2023-029	Guardián	Enrique Carias Amado	767.67	7,676.71	11,515.07	11,515.07	13,434.25	44,908.77
21/12/2023	15650	029	D.M.R.H. 003-2023-029	Coordinador de Fontanería	Odilio, Cante Carias	767.67	7,676.71	11,515.07	11,515.07	13,434.25	44,908.77
21/12/2023	15649	029	D.M.R.H. 008-2023-029	Fontanero	Ovidio, Rodríguez Cante	767.67	7,676.71	11,515.07	11,515.07	13,434.25	44,908.77
21/12/2023	15647	029	D.M.R.H. 010-2023-029	Mantenimiento y Limpieza	Romeo Elizandro, Cante Herrera	767.67	7,676.71	11,515.07	11,515.07	13,434.25	44,908.77
27/12/2023	15663	029	D.M.R.H. 001-2023-029	Fontanero en los tanques de captación	Ever Noé, Elías Ramos	349.04	3,490.41	5,235.62	5,235.62	6,108.21	20,418.90
27/12/2023	15664	029	D.M.R.H. 031-2023-029	Guardián	Manuel, Cante López	160.00	1,600.00	2,400.00	2,400.00	2,800.00	9,360.00
Total						8,517.80	124,469.38	186,753.44	186,534.27	217,879.00	724,153.89

Criterio

El Decreto-Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil y sus reformas, artículo 1584, establece: “En la rescisión por mutuo consentimiento ninguna de las partes podrá reclamar daños y perjuicios, frutos ni intereses, si no lo hubieren convenido expresamente.”

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, artículo 1 Servidores Públicos, establece: “...No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.”



El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: "Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las finanzas presupuestarias y contables, que los efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como el cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se derivan de la emisión de los mismos."

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veintitres, artículo 33 Otras remuneraciones del personal temporal, establece: "Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento observando además, las siguientes normas: 1. Las personas contratadas con cargo al renglón de gasto mencionado, no tiene la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y el artículo 1 de su reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo, la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado, asimismo, que no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado y tampoco para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo..."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal," Norma II establece: "...1. Las



personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4°. de la Ley de Servicio Civil y 1° de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de trabajo...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 001-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Ever Noé Elías Ramos. ... En la cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Fontanero en los tanques de Captación en Aldea Santa Lucía los Ocotes quien prestará sus servicios a la Municipalidad de Sanarate,...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”



El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 003-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Odilio Canté Carías, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus Servicios como, Coordinador de Fontanería en Aldea Santa Lucía Los Ocotes de la municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la Contratista la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 004-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Enrique Carías Amado, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus Servicios de Guardián en los Tanques de Captación en Aldea Santa Lucía Los Ocotes de la municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado



bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 007-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Mynor Rene Cante Amado, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Fontanería en Aldea Santa Lucía los Ocotes de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia,...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios,



establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 008-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Ovidio Rodríguez Cante, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Fontanero en Aldea Santa Lucía los Ocotes de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”



El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 009-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Roberto de la Paz Cante, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Mantenimiento y Limpieza en Aldea Santa Lucía los Ocotes de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorias, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 010-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Romeo Elizandro Cante Herrera, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Mantenimiento y Limpieza en Aldea Santa Lucía los Ocotes de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo



indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 013-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Erix Abel Alegría González, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos Coordinador de Parques, instalaciones deportivas y biblioteca en la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por Servicios Técnicos a él o la Contratista la cantidad de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q48,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con doce pagos parciales así de cuatro mil quetzales exactos (Q4,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de



servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 019-2023-029, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Angely Mariany Alinán Rodríguez, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Diseñadora Gráfica de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana, veinte días del mes durante doce meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año 2023 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA”, la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q36,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), CON DOCE pagos parciales así de: TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H



031-2023-029, de fecha 13 de marzo del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Manuel Cante López, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Técnicos de Guardián en Aldea Santa Lucia los Ocotes de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios cinco días a la semana, durante diez meses de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por SERVICIOS Técnicos a él o la “CONTRATISTA” la cantidad de veintiocho mil quetzales exactos (Q28,500.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un pago que corresponde a los quince días laborados del mes de marzo, un mil quinientos quetzales exactos (Q1,500.00) y nueve pagos parciales así de tres mil quetzales exactos (Q3,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 001-2023-183, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Edwin Enrique Véliz, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como Asesor Jurídico Administrativo, en la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios durante tres medios días a la semana durante doce meses, de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como



un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por Servicios Profesionales a él o la Contratista la cantidad de setenta y dos mil quetzales exactos (Q72,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con doce pagos parciales así de seis mil quetzales exactos (Q6,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 002-2023-183, de fecha 03 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Miguel Antonio Morales Salazar, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como Asesor Jurídico en la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios un día a la semana durante doce meses, de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de Contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por Servicios Profesionales a él o la Contratista la cantidad de ciento veinte mil quetzales exactos (Q120,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con doce pagos parciales así de diez mil quetzales exactos (Q10,000.00), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de



trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Número D.M.R.H 001-2023-184, de fecha 13 de enero del año 2023, entre Víctor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Mario Rene Bojórquez García, Cláusula TERCERA: Objeto del Contrato, establece: “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como Auditor Interno en la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Sanarate, quien prestará sus servicios un día a la semana durante doce meses, de conformidad con los términos de referencia, ...” CUARTA: Del Plazo, establece: “El plazo del presente contrato inicia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido.” QUINTA: Valor de contrato, establece: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar en concepto de honorarios por Servicios Profesionales a él o la Contratista la cantidad de noventa mil quetzales exactos (Q96,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con doce pagos parciales así de ocho mil quetzales exactos (Q8,000.00), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podría ser cancelado de forma parcial en períodos mensuales, contra presentación de factura contable electrónica aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior...” DECIMA SEGUNDA: Carácter de los Servicios, establece: “a) El o la contratista no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados a la MUNICIPALIDAD con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; ...”

El Acuerdo No. 060-2023, del Libro de Actas Administrativas, Secretaría Municipal, Municipalidad de Sanarate, del departamento de El Progreso, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, SE ACUERDA: “I. POR LO



ANTERIORMENTE CONSIDERADO; REVOCAR EL CONTRATO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	Nombre	Cargo Dependencia	Dependencia	Renglón	Salario	Fecha de inicio
1	Angely Mariany Alinan Rodríguez	Diseñadora Gráfica	Comunicación Social	029	3,000.00	01 de marzo 2021
2	Erix Abel Alegría González	Coordinador Parques, Instalaciones Deportivas y Biblioteca	Dirección de Servicios Públicos Municipales	029	4,000.00	01 de mayo 2020
3	Enrique Carias Amado	Guardián de Pozos	OMAS	029	3,000.00	01 de febrero 2020
4	Maynor Rene Cante Amado	Fontanero	OMAS	029	3,000.00	01 de febrero 2020
5	Odilio Cante Carias	Coordinador de Fontanería	OMAS	029	3,000.00	01 de febrero 2020
6	Ovidio Rodríguez Cante	Guardián de Pozos	OMAS	029	3,000.00	01 de febrero 2020
7	Roberto De La Paz Cante	Limpieza y mantenimiento de pozo y tanque	OMAS	029	3,000.00	01 de marzo 2020
8	Romeo Elizandro Cante Herrera	Limpieza y mantenimiento de pozo y tanque	OMAS	029	3,000.00	01 de marzo 2020
9	Ever Noé Elías Ramos	Fontanero	OMAS	029	3,000.00	04 de abril 2022
10	Manuel Cante López	Guardián de tanque y pozo	OMAS	029	3,000.00	15 de marzo 2023

a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

II. Se ordena remitir copia de la presente resolución a la Inspección General de Trabajo del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso.

III. Se ordena al Director de Administración Financiera Municipal efectuar los cálculos correspondientes para la cancelación de Prestaciones laborales e indemnización que en derecho correspondan en caso correspondieran.

IV. El Presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

V. Notifíquese ..."

El Acuerdo No. 061-2023, del Libro de Actas Administrativas, Secretaría Municipal, Municipalidad de Sanarate, del departamento de El Progreso, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, SE ACUERDA: "I. POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO; REVOCAR EL CONTRATO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	Nombre	Cargo Dependencia	Dependencia	Renglón	Salario	Fecha de inicio
1	Mario René Bojorquez García	Auditor Interno Municipal	Unidad de Auditoría Interna	184	8,000.00	16 de enero 2020



- a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- II. Se ordena remitir copia de la presente resolución a la Inspección General de Trabajo del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso.
- III. Se ordena al Director de Administración Financiera Municipal efectuar los cálculos correspondientes para la cancelación de Prestaciones laborales e indemnización que en derecho correspondan en caso correspondieran.
- IV. El Presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.
- V. Notifíquese ..."

El Acuerdo No. 062-2023, del Libro de Actas Administrativas, Secretaría Municipal, Municipalidad de Sanarate, del departamento de El Progreso, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, SE ACUERDA: "I. POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO; REVOCAR EL CONTRATO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	Nombre	Cargo Dependencia	Dependencia	Renglón	Salario	Fecha de inicio
1	Edwin Enrique Veliz	Asesor Jurídico	Unidad Jurídica	183	6,000.00	01 de junio 2021
2	Miguel Antonio Morales Salazar	Asesor Jurídico	Unidad Jurídica	183	10,000.00	16 de enero 2020

- a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- II. Se ordena remitir copia de la presente resolución a la Inspección General de Trabajo del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso.
- III. Se ordena al Director de Administración Financiera Municipal efectuar los cálculos correspondientes para la cancelación de Prestaciones laborales e indemnización que en derecho correspondan en caso correspondieran.
- IV. El Presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.
- V. Notifíquese ..."

Causa

El Alcalde Municipal, autorizó el pago de indemnización, a los empleados bajo los renglones presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 183 Servicios jurídicos y 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, sin tener la calidad de servidor ni funcionario público y sin relación de dependencia con la Municipalidad, incumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

Pagos improcedentes por indemnizaciones que no corresponden, provocando menoscabo en el patrimonio municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que reintegren el pago de las indemnizaciones que autorizó al personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 183



Servicios jurídicos y 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, sin tener la calidad de servidor ni funcionario público y sin relación de dependencia con la Municipalidad.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que reembolse el pago de indemnizaciones que efectuó al personal bajo los renglones presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 183 Servicios jurídicos y 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, quienes no tienen relación de dependencia laboral con la Municipalidad y además no son funcionarios públicos.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. FCP-DAS-08-0730-2023-SRT-03 y FCP-DAS-08-0730-2023-SRT-04, de fecha 12 de abril de 2024, se trasladaron constancias de notificación electrónica ambas de fecha 12 de abril de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Victor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal y Elder Geovanni León Chacón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes manifiestan: "El pago de Indemnización a los Empleados tanto Estatales como del Sector Privado es un Derecho Constitucional contemplado este en nuestra Constitución Política y a lo cual ... APELACION DE SENTENCIA DE AMPARO EMITIDAS POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD creando estas la Jurisprudencia para el pago de Indemnizaciones sea cual fuere el Renglón Presupuestario siendo así ejemplos de que ningún Criterio, Manual, Reglamento, Acuerdo o cualquier otro que contradiga lo dictaminado en nuestra Carta Magna viola y menoscaba el orden constitucional y el derecho del individuo afecto a recibir dicha compensación laboral, derecho adquirido por el tiempo que laboro en alguna institución tanto privada como gubernamental dicho esto tomo como ejemplo que durante la Administración del correspondiente de enero año 2020 a enero año 2024 está cancelo alrededor de nueve millones en pagos de Indemnización tanto como Sentencias Judiciales así como por la buena voluntad del Señor Alcalde Municipal de hacer efectivo el pago de las mismas a los empleados que así lo desearon sin llegar a los términos de Juzgados e Instancias que intervienen para el cumplimiento del pago de dichas prestaciones laborales así mismo evitándole a la Municipalidad de Sanarate, El Progreso un desgaste tanto Financiero como Legal y menos aún lo descrito al final del hallazgo de la Auditoria provocando menoscabo en las finanzas municipales, ya que dichos pagos fueron cancelados con disponibilidad financiera contemplada en el Presupuesto Municipal con un año de anticipación no afectando ningún Programa, Actividad u obra en el cual esté involucrada alguna transferencia o préstamo entre cuentas escriturales haciéndolo de la manera más responsable y profesional tanto así que la Municipalidad de Sanarate efectuó con fondos programados para el pago de indemnizaciones al personal un monto aproximado de nueve millones



durante los cuatro años de administración, monto verificable a través de las ejecuciones presupuestadas en la herramienta SICOINGL. En virtud de lo actuado en el pago de Indemnización a Empleados Municipales no queda más que hacer referencia que no es procedente dicho hallazgo ya que como anteriormente se menciona ninguna Ley, Criterio, Manual, Reglamento, Acuerdo o cualquier otro que contradiga lo dictaminado en nuestra Carta Magna viola y menoscaba el orden constitucional y el derecho del individuo afecto a recibir dicha compensación laboral no importando el Renglón bajo el cual fue Contratado para Laborar y hacer efectivo el pago de Salario al Individuo ya que en términos legales no se toma en cuenta bajo que Renglón se fue contratada dicha persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "APELACION DE SENTENCIA DE AMPARO EMITIDAS POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD creando estas la Jurisprudencia para el pago de Indemnizaciones sea cual fuere el Renglón Presupuestario siendo así ejemplos de que ningún Criterio, Manual, Reglamento, Acuerdo o cualquier otro que contradiga lo dictaminado en nuestra Carta Magna viola y menoscaba el orden constitucional y el derecho del individuo afecto a recibir dicha compensación laboral, derecho adquirido por el tiempo que laboro en alguna institución tanto privada como gubernamental dicho esto tomo como ejemplo que durante la Administración del correspondiente de enero año 2020 a enero año 2024 está cancelo alrededor de nueve millones en pagos de Indemnización tanto como Sentencias Judiciales así como por la buena voluntad del Señor Alcalde Municipal...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado que si bien es cierto existe jurisprudencia, pero en las pruebas presentadas no existe ninguna con relación a la Municipalidad de Sanarate, sino de otras entidades, sin embargo, no se puede unificar criterios debido a que dichos casos que forman parte de la evidencia presentada fueron enviados ante la Corte de Apelación de Trabajo y Previsión Social, los cuales han tenido un proceso legal para defender sus derechos; asimismo, en la condición de esté hallazgo se está refutando que la Municipalidad autorizó el pago de indemnización a empleados sin tener la calidad de funcionarios o empleados públicos.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELDER GEOVANNI LEON CHACON	362,076.94
ALCALDE MUNICIPAL	VICTOR ISRAEL GUERRA ZAVALA	362,076.95
Total		Q. 724,153.89

Hallazgo No. 3

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2022, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Contraloría General de Cuentas, mismas que fueron notificadas a los responsables, las cuales se detallan a continuación:

Hallazgos relacionados a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No. 1 Deficiencias en el área de Bancos. Recomendación: "El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realice las gestiones correspondientes y depurar dicha cuenta bancaria... El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Bancos, para que se efectúen los procedimientos correspondientes y cancelar la cuenta bancaria."

Hallazgo No. 3 Falta de gestión para la depuración de la cuenta contable Construcciones en Proceso. Recomendación: "El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a dar seguimiento a los proyectos e informar ante el Concejo Municipal la situación de los mismos y presenten soluciones para reclasificarlos, además, que realice la reclasificación y depuración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y que se reflejen únicamente los proyectos que no han sido finalizados.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que le dé seguimiento a los proyectos de años anteriores y presente informe pormenorizado, de cuál es la situación actual de cada uno de ellos y proporcione propuestas de solución, a efecto de que puedan ser liquidados y reclasificados."

Hallazgo No. 4 Falta de regularización en la cuenta contable 1133 Anticipos. Recomendaciones: "El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que efectúe la regularización



de la amortización de los anticipos de los proyectos que ya fueron liquidados.

El Alcalde Municipal debe girar Instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que de forma oportuna ejecute el seguimiento correspondiente a los proyectos liquidados.”

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: " Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Alcalde Municipal, no verificó las acciones para atender las recomendaciones de auditoría anterior.

El Auditor Interno, no le dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría para su implementación.

El Director Municipal de Planificación y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no han implementado procedimientos para cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de seguir efectuando procedimientos de forma incorrecta, al no observar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento período 2022.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto le den



cumplimiento a las recomendaciones de auditoría efectuadas por la Contraloría General de Cuenta, para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-03, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rigoberto Rocacl Mendoza Juárez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "El Director Municipal de Planificación, le dio seguimiento a los proyectos de años anteriores y presento un informe pormenorizado, de cuál es la situación actual de cada uno de ellos y proporcione propuestas de solución, a efecto de que puedan ser liquidados y reclasificados, lo cual consta en el oficio No. 338-2023 de fecha 30/08/2023 dirigido al Director de la DAFIM, oficio No. 343-2023 de fecha 11/09/2023 dirigido al Auditor Interno y oficio No. 437-2023 de fecha 28/11/2023 en donde se le informa al Alcalde Municipal de las gestiones realizadas. Por lo anteriormente expuesto el Director Municipal de Planificación, les dio seguimiento a las recomendaciones realizadas por la auditoria anterior. Se ... el oficio 338-2023 en donde se proporciona un informe pormenorizado y la propuesta de soluciones para liquidar y reclasificar, asimismo, los oficios 343-2023 y 437-2023, por lo cual, solicitó que sea leído detenidamente y solicitar con todo respeto que se me elimine este hallazgo."

Mediante oficio No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-02, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Elder Geovanni León Chacón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "1. La Cuenta Bancaria No. 02-0126-000769-5 del Banco Crédito Hipotecario Nacional que cuenta con un Saldo de Q. 2,440.11 no se ha procedido al cierre y reintegro de del saldo al fondo común debido a que no se cuenta con el dictamen necesario por parte del Director Municipal de Planificación y menos aún Dictamen Técnico del Supervisor de Obras Municipales en el que se indique el Status o al menos Avance Físico del proyecto denominado: Muni Sanarate, Tramo Carretero Parcelamiento Conacaste, Aldea Laguna San Jacinto Conacaste, por lo cual en la DAFIM se procedió a dar el primer paso para el cierre de dicha cuenta solicitando a la Contraloría General de Cuentas la habilitación del Libro de Bancos de dicha cuenta (... Oficio No. 40-2023 y Habilitación del Libro de Bancos) esto sin contar con el Dictamen de la DMP descrito anteriormente y quedando en espera del mismo el cual hasta la fecha nunca fue emitido por parte de la DMP ya que sin dicho dictamen me es imposible hacer el cierre total y final de dicha cuenta ya según el orden establecido en el proceso dentro de la Herramienta SICOINGL la DMP es quien inicia dicho proceso bajo el Modulo de Contratos pasando luego a



DAFIM para su liquidación y cierre tanto Financieramente como contablemente hecho del cual ustedes como Contralores Gubernamentales saben y tienen el conocimiento de antemano que este orden descrito anteriormente no puede ser violado de ninguna forma dentro la Herramienta SICOINGL por lo tanto yo como Director Financiero estoy atado de manos para llegar al final de dicho proceso por el cual existe este hallazgo más sin embargo se tomó acción para el cierre de esta Cuenta.

HALLAZGO No. 3 Derivado de este hallazgo, me permito pronunciarme de la manera siguiente: 1. Derivado de este hallazgo en la Falta de gestión para la depuración de la Cuenta Contable Construcciones en Proceso se solicita girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a dar seguimiento a los proyectos e informar ante el Concejo Municipal la situación de los mismos y presenten soluciones para reclasificarlos además, que realice la reclasificación y depuración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y que se reflejen únicamente los proyectos que no han sido finalizados. En respuesta a lo anterior me permito hacer la aclaración que la DAFIM su principal actividad como lo describe el mismo nombre Dirección Financiera principal su función y motivo de existencia dentro del organigrama de la Municipalidad es primordialmente financiera no dar seguimiento a proyectos municipales para esto fue creada la Dirección Municipal de Planificación dentro de la misma se encuentra el Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras Municipales quienes forman parte de la concepción de los proyectos hasta la finalización de los mismo y dentro de este proceso esta dar el seguimiento a los proyectos municipales para luego por medio de los dictámenes técnicos informar a la DAFIM del avance físico de cada uno de ellos para luego la misma ahora si proceder a dar seguimiento financiero a los proyectos e informar ante el Concejo Municipal la situación financiera de los mismos y presenten soluciones para reclasificarlos y depuración esto también teniendo primordialmente los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección Municipal de Planificación quienes a su vez inician el proceso en la Herramienta SICOINGL Modulo de Contratos ya que sin dichos dictámenes me es imposible hacer el cierre total y final de dicha cuenta y menos aún hacer la reclasificación respectiva ya que según el orden establecido en el proceso dentro de la Herramienta SICOINGL la DMP es quien inicia dicho proceso bajo el Modulo de Contratos pasando luego a DAFIM para su liquidación y cierre tanto Financieramente como Contablemente hecho del cual ustedes como Contralores Gubernamentales saben y tienen el conocimiento de antemano que este orden descrito anteriormente no puede ser violado de ninguna forma dentro la Herramienta SICOINGL por lo tanto yo como Director Financiero estoy atado de manos para llegar al final de dicho proceso por el cual existe este hallazgo y tomando en cuenta a la vez que los proyectos para ser reclasificados y depurados deben estar terminados en un 100% no siendo el caso de estos proyectos y haciendo énfasis de lo anterior son necesarios los Dictámenes Técnicos de la



DMP para su reclasificación y depuración y los cuales no fueron emitidos por la Dirección de Planificación Municipales siendo el mismo caso del Hallazgo No. 1. (... Listado de Proyectos).

HALLAZGO No. 4 Derivado de este hallazgo, me permito pronunciarme de la manera siguiente: 1. Falta de regularización en la cuenta contable 1133 Anticipos. Recomendaciones: "El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que efectúe la regularización de la amortización de los anticipos de los proyectos que ya fueron liquidados. El Alcalde Municipal debe girar Instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que de forma oportuna ejecute el seguimiento correspondiente a los proyectos liquidados." En respuesta a lo anterior este hallazgo esta igualmente relacionado al Hallazgo No. 1 y Hallazgo No. 3 debido a que en los mismos caso la Dirección Financiera Municipal antes de proceder a realizar la regularización de los proyectos es necesario Dictamen Técnico emitido por la Dirección Municipal de Planificación esto para iniciar con el proceso de verificar que los proyectos estén finalizados al 100% tanto físicamente como financieramente ya que si no se encuentran al 100% no se podrá hacer la regularización ya que con cada pago emitido en la Herramienta SICOINGL automáticamente se amortiza el Anticipo y cuando el proyecto se encuentra pagado al 100% se procede en la Herramienta SICOINGL Modulo de Contratos DMP según Dictamen Técnico el cual inicia dicho proceso al igual que en los Hallazgo No. 1 y Hallazgo No. 3 y como pueden ver según la narrativa en la respuesta de los hallazgos anteriormente el proceso está relacionado siempre con la Dirección Municipal de Planificación la cual es Primera y única responsable de dar inicio con el proceso de Liquidación y Reclasificación de los Proyectos Municipales intervenido después la DAFIM para llegar al producto final que se desea. Siendo así como se puede ver en relación a los Proyectos Municipales estos deben estar finalizados al 100% en su avance físico para así dar inicio a la Regularización, Liquidación, Reclasificación dentro de la Herramienta SICOING y basado en esto dichos proyectos aún no se encuentran al 100% y no se cuentan con Dictamen Técnico emitido por el Director Municipal de Planificación o Supervisor de Obras Municipales de la Dirección Municipal de Planificación y mediante Oficio No. 338-2023 de fecha 30 de Agosto del 2023 se solicita APOYO a la DAFIM el cual no cuenta con sello de recibido por parte de la misma y que dicho oficio me fue proporcionado por el Auditor Interno y el cual nunca fue recibido por mi persona quedando así en espera de la DMP la documentación descrita anteriormente.(... Documentos)."

Mediante oficio No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-09, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Mario René Bojorquez García, Auditor Interno, quien manifiesta: "Argumentos de descargo: 1.



En la condición del hallazgo No. 4, indican; Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2022, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Contraloría General de Cuentas, mismas que fueron notificadas a los responsables. 2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de Acuerdo gubernativo No. 96-2019 “Reglamento de la Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas” y sus reformas, el suscrito ex Auditor interno envió el oficio No. UDAIM-MSEP-O-10-2023 de fechas 12 de Julio del 2023, dirigido al Alcalde Municipal, solicitándole informara sobre las acciones tomadas, derivadas de las recomendaciones de la auditoría anterior practicada por auditores gubernamentales, de los cuales se proporcionó ... a los auditores gubernamentales que formulan el posible hallazgo. (folio No. 1 de los documentos de ...) 3. Con fecha 12 de Julio de 2023, el Alcalde Municipal envió los oficios Nos. 198-2023, 199-2023, 200-2023, 201-2023 y 202-2023, dirigidos a Anidalia Magaly Estrada Falla de Mayen, Encargada de Bancos; Hilda Liliana Rodas Ruano, Cajero General; Elder Giovanni León Chacón, Director Financiero; Petronilo de Jesús Canales, Encargado de Tesorería y Rigoberto Rocael Mendoza Juárez, respectivamente, por medio de los cuales se les solicita informar al Auditor Interno sobre las acciones realizadas con respecto a las recomendaciones planteadas en el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada por auditores Gubernamentales, por el período correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2022, de los cuales también se proporcionó ... al equipo de Auditoría. (Folios del 2 al 6 de los documentos de descargo). 4. Relacionado con el Hallazgo No. 1, en oficio sin número de fecha 13 de Julio de 2023, signado por la señora Anidalia Magaly Estrada Falla, encargada de Bancos, dirigido al Auditor Interno, en el cual indica que realizó las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas para la habilitación del primer libro de 100 hojas enumerados del folio 01 al 200, para control de la cuenta bancaria denominada Muni Sanarate Tramo Carretero Parcelamiento Conacaste Aldea Laguna San Jacinto y que queda bajo la responsabilidad del director financiero la cancelación de la cuenta. (folios del 7 al 9 de los documentos de descargo). 5. Relacionado con los Hallazgo Nos, 3 y 4, en oficio 343-2023 de fechas 11 de Septiembre de 2023, el Señor Rigoberto Rocael Mendoza Juárez, hace traslado al auditor interno oficio No. 338-2023 de fecha 30 de Agosto de 2023, por medio del cual solicita apoyo al Director Financiero, relacionado con el estado de los proyectos descritos en los hallazgos relacionado, mismo que contiene cuadros de dichos proyectos y reportes generados por la herramienta Sicoín gl. No así sobre los anticipos.(Folios del 10 al 34 de los documentos de descargo) 6. En Informe de Auditoría a los Estados Financieros, por el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2022, el Auditor Interno formulo los Hallazgos Relacionados con el Control Interno, identificados con los números 2 Cuentas Bancarias pendientes de cancelas, 3 Anticipos a Contratistas Pendientes de liquidar en el sistema y 5 Falta de



Reclasificación de la Cuenta No. 1234 Construcciones en Procesos, mismo que fue recibido por autoridades y responsables el día 12 de Abril de 2023 o sea con anterioridad al recibir el informe de la Contraloría General de Cuentas. (Folios del 35 al 44 de los documentos de descargo). Criterios Legales de descargo: El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal", artículo 88 Auditor Interno, indica: "Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor, colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa, un auditor interno, sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 "Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" artículo 66 Seguimiento a recomendaciones de Auditoría, primer párrafo, indica: "Las recomendaciones de Auditoría deben ser iniciadas o aplicadas según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 29 de la Ley. El auditor Interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. Nótese que al final de la oración en negrilla hay un punto. Definición de Punto y seguido: El punto y seguido se emplea cuando se desea separar enunciados que forman parte de un mismo párrafo. <https://definicion.de/punto-y-seguido/>. Por todo lo anteriormente expuesto y la documentación ... queda desvirtuado el posible hallazgo impuesto a mi persona y respetuosamente solicito sea desvanecido en su totalidad, en virtud de no existir ningún argumento ni criterio legal que me vincule al incumplimiento de mérito. Fundo mi petición en lo que sobre el particular establece el artículo 28 de la Constitución política de la República de Guatemala."

Mediante oficio No. NH-DAS-08-0730-2023-SRT-01, de fecha 06 de marzo de 2024, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de marzo de 2024, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Victor Israel Guerra Zavala, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Se envió los oficios siguientes: 198-2023, 199-2023, 200-2023, 201-2023 y 202-2023, dirigidos a Anidalia Magaly Estrada Falla de Mayen, Encargada de Bancos; Hilda Liliana Rodas Ruano, Cajero General; Elder Giovanni León Chacón, Director Financiero; Petronilo de Jesús Canales, Encargado de Tesorería y Rigoberto Rocaél Mendoza Juárez,



respectivamente, por medio de los cuales se les solicita informar al Auditor Interno sobre las acciones realizadas con respecto a las recomendaciones planteadas en el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada por auditores Gubernamentales, por el período correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2022, además el oficio 259-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, al Director Municipal de Planificación, derivado que aún no había cumplido con las recomendaciones se le giro un nuevo oficio indicándole que le diera seguimiento a los proyectos porque la deficiencia persistía, demostrando así que cumplí con mis funciones girando los oficios correspondientes para darle seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los oficios enviados al Auditor Interno y al Director Financiero solo les proporciona los estatus, el estado de cuenta de los proyectos y el listado de documentos que no se tienen para poder reclasificar los proyectos; sin embargo, no demuestra que acciones tomó en el módulo de contratos que le corresponde para poder reclasificar dichos proyectos; además la Autoridad Administrativa Superior, le giró el oficio No. 259-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, indicándole que aún no se habían realizado las recomendaciones de auditoría del período fiscal 2022, comprobando así que la deficiencia aún persiste.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, con relación al hallazgo No.1 Deficiencias en el área de bancos, el responsable confirma que no se ha procedido al cierre y al reintegro del saldo al fondo común; asimismo, con el hallazgo No. 3 Falta de gestión para la depuración de la cuenta contable Construcciones en Proceso, indica que no se realizaron derivado que no se obtuvo el dictamen técnico del Director Municipal de Planificación constando así que no se efectuaron las depuraciones de los proyectos que se encuentran en dicha cuenta desde hace años atrás; además, el hallazgo No. 4 Falta de regularización en la cuenta contable 1133 Anticipos, tampoco se realizó dicha regularización debido que para efectuar el proceso se inicia en el módulo de contratos el cual está a cargo del Director Municipal de Planificación, quien no realizó acciones pertinentes para reclasificar dichos proyectos.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que



se constató que envió oficios de forma inmediata a la Autoridad Administrativa y a los responsables de las deficiencias del informe de auditoría Financiera y Cumplimiento del período 2022, cumpliendo con su función y la normativa vigente.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se constató que envió oficios a los responsables de las deficiencias del informe de auditoría Financiera y Cumplimiento del período 2022, los cuales fueron firmados y sellados por cada responsable según la deficiencia encontrada, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	RIGOBERTO ROCAEL MENDOZA JUAREZ	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ELDER GEOVANNI LEON CHACON	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

Carta a la entidad

Se emitió Carta a la Entidad No. CE-01-DAS-08-0730-2024, de fecha 09 de mayo de 2024.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que parcialmente fueron atendidas, por lo que se formuló el hallazgo: Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas.



13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	VICTOR ISRAEL GUERRA ZAVALA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2023 - 31/12/2023
2	LEOPOLDO HERRERA RAMIREZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
3	FRANCISCO HERNANDEZ MORATAYA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
4	BERNY OTTONIEL DEL CID MORALES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2023 - 31/12/2023
5	ELISEO GUTIERREZ PALENCIA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2023 - 31/12/2023
6	MELVIN ABEL PALENCIA HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2023 - 31/12/2023
7	HOFFMAN JOE PALENCIA RODRIGUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2023 - 31/12/2023

